



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 06/12/2021, 10/12/2021, 13/01/2022, 14/03/2022, 25/03/2022, 07/04/2021, 11/05/2021 y 25/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-**2018-00277-00**

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la cesión de derechos celebrada entre la Representante Legal para Asuntos Judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y la Apoderada General de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, a efectos de que este despacho acepte la cesión de derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso ejecutivo, en el que el BANCO MUNDO MUJER SA demandó en calidad de acreedor a los señores DOLLY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ y HECTOR JAMES JARA LONDOÑO en calidad de deudores, se procede aceptar la misma, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, teniendo en cuenta lo establecido por Artículo 1959 del Código Civil, subrogado Ley 57 de 1887 artículo 33.

En consecuencia, a partir de la fecha téngase a CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, como sucesor procesal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS hasta la concurrencia del monto de los créditos a que tiene derecho.

Ahora bien, se dispone reconocer personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.948.354 de Armenia, y portadora de la Tarjeta Profesional número 270.695 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte CESIONARIA, de conformidad con el mandato a ella conferido y en concordancia con los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta la renuncia al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada por la profesional del derecho DANIELA GALVIS CAÑAS, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Adicionalmente, no se le da trámite a las solicitudes presentadas por los abogados WALTER HARVEY PINZON FUENTES y JESSICA AREIZA PARRA, como quiera que revisado el presente expediente se advierte que los mismos no fungen como apoderados de ninguno de los extremos de la Litis.



Se advierte por el despacho, que mediante auto del 22/11/2021 se relevó como secuestre al señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO y fue designado en su reemplazo el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, a quien se le comunicó dicho nombramiento a través de Oficio No. 1402 del 15/12/2021 y remitido al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com por parte del Centro de Servicios Judiciales el 16/12/2021 según constancia que milita en el expediente, no obstante, el auxiliar de la justicia no se ha pronunciado sobre la aceptación del cargo, motivo por el cual **SE LE REQUIERE** para que en el término de CINCO (5) días siguientes al recibo de la comunicación manifieste si acepta o no la designación.

En virtud de lo anterior, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD LIBRESE Y REMITASE oficio comunicando la presente decisión al auxiliar de la justicia a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y la dirección física CARRERA 40 #42-12 VILLA LILIANA de Armenia, Quindío.**

Finalmente, se advierte que no se ha emitido la comunicación con destino a la abogada ZULY LORENA ERAZO CARVAJAL, designada como Curadora Ad Litem del codemandado HECTOR JAMES JARA LONDOÑO, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 22/11/2021, en virtud de lo cual se dispone que de manera inmediata se le remita la comunicación al profesional del derecho a la dirección electrónica lorenaerazo2007@gmail.com, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45195b80c086864744483a285dc5257902f71f01a575bd8013ab776c7dfa5085**

Documento generado en 01/06/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>